



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARIA JOSE OROZCO PARRA
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20230024800
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Acreditar el derecho de postulación, es decir, otorgamiento de poder a un profesional del derecho para representación de la demandante, de conformidad con lo establecido el art. 74 del C.G.P. o el art. 05 de la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, con el escrito de demanda se aporta un poder de representación otorgado por la demandante a la Sra. Audrey Castellanos Jiménez portadora de la licencia temporal 34092 del C.S de la J; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971 Art. 31 literal (A) y el Art 12 del Código Procesal del Trabajo, resulta improcedente reconocer personería ara actuar en el presente proceso Ordinario Laboral.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la señora Maria José Orozco Parra, en contra Colpensiones, para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitiendo el auto que inadmite y escrito de subsanación a los correos de notificación judicial de la entidad demandada.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ